

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION No.

DE 2011

10385 12 OCT. 2011

Por la cual se modifica parcialmente el artículo No. 1 de la Resolución No. 8486 del 15 de diciembre de 2008 por la cual se adoptó el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones;

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso;

Que en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y los artículos 7 y 14 del Decreto 679 de 1994, se establece que el Representante Legal de la Entidad Estatal podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

Que en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 se adicionó un inciso al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el que se dispuso que "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual";

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil debe adoptar de manera formal los procesos y procedimientos que realiza cada una de sus dependencias en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en particular las establecidas por la Ley 87 de 1993.

Que de conformidad con la ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en su artículo 86 se establece que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, estableciendo el procedimiento a seguir.

Continuación Resolución No. 3 8 5 Por la cual se modifica parcialmente el artículo la Resolución No. 8486 del 15 de diciembre de 2008 por la cual se adoptó el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil.

2

Que teniendo en cuenta con lo previsto por el Artículo 89 del Decreto 2474 del 7 de julio de 2008, las Entidades Estatales sometidas al estatuto general de contratación deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección así como de la vigilancia y control de la ejecución contractual;

Que la aplicación del Manual de Procesos y Procedimientos contribuye al logro de uno de los objetivos del control interno, como son, garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

Que el Manual de Procesos y Procedimientos le permite a la Organización contar con un adecuado mecanismo de desarrollo organizacional;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el articulo No. 1 de la Resolución No. 8486 del 15 de diciembre de 2008 por la cual se adoptó el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil, en relación con el procedimiento denominado Imposición de multas código DP-GAF-ABS-012, el cual se denominará Imposición de Multas y/o Aplicación de la Cláusula Penal, procedimiento anexo al presente acto administrativo y el cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente procedimiento será difundido por la Oficina de Planeación y las Dependencias a las cuales corresponden las actividades descritas, a través de mecanismos idóneos, en toda la Organización y especialmente a los servidores públicos responsables de su desarrollo y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los

1 2 OCT. 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Registrador Nacional del Estado Civil

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS

Secretario General

Proyectó: Edna Patricia Rangel B



IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL

Código: DP-GAF-ABS-012

Fecha Versión: 12/10/2011

Página

1 de 7

PROCESO:

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROCEDIMIENTO: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O APLICACIÓN DE LA CLAUSULA

PENAL

OBJETIVO

Imponer multas en concordancia con los postulados jurídicos de la Ley 80 de 1993, Ley 153 de 1987, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 y demás normas reglamentarias, cuando se presente incumplimiento del contrato por parte del contratista.

ALCANCE

El procedimiento inicia con la evidencia de un posible incumplimiento por parte del contratista y termina con el acto administrativo de imposición de la multa solicitada.

BASE LEGAL

Constitución Política de Colombia.

Ley 80 de 1993.

Ley 153 de 1987.

Ley 489 de 1998.

Ley 1150 de 2007.

Ley 1474 de 2011

Decreto 2474 de 2008.

Decreto 1010 del 6 de junio de 2000.

Resolución RNEC N. 2876 de 2006 Manual de Funciones de los Supervisores y/o

Interventores.

Resolución FRRN N. 065 de 2006. Manual de Funciones de los Supervisores y/o

Interventores.



IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL

Código: DP-GAF-ABS-012 Fecha: 12/10/11

Versión:

1

Página

6 de 6

BASE DOCUMENTAL

- Contrato.
- Informe de supervisión sobre incumplimiento de contrato.
- Garantía de cumplimiento.
- Formato planilla recepción de correspondencia Secretaria General SIC

Portal Único de Contratación – www.contratos.gov.co

Mascepus

ELABORÓ: MARTHA

CARGO: CONTRATISTA

FECHA: OCTUBRE 11/11

MARYURI REVISO: EDNA PATRICIA RANEY

CARGO: JEFE OFICINA JURIDICA

FECHA: OCTUBRE/11/11

APROBO RICARDO WAN DIAZ

ARGO: GERENTE

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

FECHA: OCTUBRE 11/11

		Código:	Código: DP-GAF-
11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O APLICACIÓN DE LA Fecha 12/10/20	Fecha	12/10/20
Francisco (Francisco)	CLAUSULA PENAL	Versión:	
REGISTRADURIA RACIONAL DEL ESTADO CIVIL		Página	

Código: DP-GAF-ABS-012 Fecha 12/10/2011 Versión: 3 de 7	RESPONSABLE	Supervisor y/o interventor	Supervisor y/o interventor
IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O APLICACIÓN DE LA FE CLAUSULA PENAL	FLUJOGRAMA	Inicio 1. Evidenciar posible incumplimiento	2. Los hechos NO constituyen incumplimiento del Contrato?
REGISTRADURÍA	ACTIVIDAD	1. Evidenciar durante la ejecución del contrato, hechos generadores de incumplimiento, sobre el cual previamente el supervisor y/o interventor (según el caso), han requerido al contratista y al garante para que puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos frente al procedimiento administrativo que se iniciará.	2. Determinar técnica y jurídicamente, bajo los criterios de proporcionalidad si los hechos evidenciados constituyen incumplimiento del contrato, señalando los hechos que los soportan, las cláusulas presuntamente incumplidas, y estableciendo si se trata de un incumplimiento parcial o total.

Código: DP-GAF-ABS-012 Fecha 12/10/2011 Versión: 1 Página 4 de 7	RESPONSABLE	Supervisor y/o Interventor	Supervisor y/o Interventor
IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL	FLUJOGRAMA	3. Elaborar informe de supervisión e interventoría tasación de de acuerdo con la tasación multa de multas	4. Presentar el informe de supervisión e interventoría al ordenador del gasto
REGISTRADURÍA MACIONAL DEL ESTADO CIVIL	ACTIVIDAD	3. Elaborar proyecto de tasación de la multa, de acuerdo con la cláusula de multas pactadas en el contrato y/o determinar la tasación de perjuicios causados, ya sea total o parcial, y la aplicación de la cláusula penal-pecuniaria si a ello hubiera lugar, de evidenciarse que el contratista no cumplió con las obligaciones pactadas, previo informe técnico.	4. Presentar al ordenador del gasto con copia a la oficina jurídica el informe de supervisión y/o interventoría, en el que se sustente el presunto incumplimiento, el cual debe contener y soportar lo señalado en los numerales anteriores.

Código: DP-GAF-ABS-012 LA Fecha 12/10/2011	Versión:	Página 5 de 7
IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O APLICACIÓN DE LA Fecha 12/10/2011	CLAUSULA PENAL	
	WILLIAM WATER TOO	KECLIST KADUKIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

	1 —		
Código: DP-GAF-ABS-012 Fecha 12/10/ 2011 Versión: 5 de 7	RESPONSABLE	Ordenador del Gasto Oficina Jurídica	
IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL	FLUJOGRAMA	2	5. Citar al Contratista y a la aseguradora a la aseguradora a la la Audiencia.
REGISTRADURÍA	ACTIVIDAD	 Citar mediante oficio al contratista y a la aseguradora a audiencia para debatir lo ocurrido, previa evidencia de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Dicha citación debe contemplar los siguientes aspectos: 	 Mencionar expresa y detalladamente los hechos que soportan la citación. Anexar el informe de interventoría o supervisión, enunciando las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Lugar, fecha y hora de la audiencia. NOTA: La audiencia podrá tener lugar a la mayor brevedad posible atendiendo la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La oficina jurídica se encargará de proyectar la respectiva citación en los términos aquí descritos.

REGISTRADURÍA	

IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O APLICACIÓN DE LA Fecha 12/10/ 2011

	7				
recha 12/10/2011 Versión: 1 Página 6 de 7	RESPONSABLE	Ordenador del Gasto, Jefe Oficina Jurídica y Supervisor y/o Interventor			
CLAUSULA PENAL	FLUJOGRAMA	m	6. Asistir a la Audiencia de Imposición de Multas.	4	
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	ACTIVIDAD	6. Presentar en el desarrollo de la audiencia las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciar las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.	Posteriormente se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, los cuales podrán aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.	NOTA 1: En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Ordenador del Gasto, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. Al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.	NOTA 2: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento para la imposición de la multa en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Código: DP-GAF-ABS-012 Fecha 12/10/ 2011	Versión: 1	Página 7 de 7
Código: Códi	CLAUSULA PENAL	
	Manager and the state of the st	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

go: DP-GAF-ABS-012 a 12/10/2011 ón: 7 de 7	RESPONSABLE	Jefe Oficina Jurídica	Ordenador del Gasto		Jefe Oficina Jurídica
IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O APLICACIÓN DE LA Fecha CLAUSULA PENAL Versión:	FLUJOGRAMA	7. Proyectar Proyecto de Resolución		8. Revisar y aprobar Resolución Resolución.	copia de la Copia de la a la Gerencia Resolución indición del cobro imposición corresponda de multas
REGISTRADURÍA MCIONAL DEL ESTADO CIVIL	ACTIVIDAD	7. Proyectar Resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en la audiencia con el fin de decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.	8. Revisar y firmar la Resolución, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia.		9. Remitir la Gerencia Administrativa y Financiera para efectos del descuento de la multa y/o cláusula penal pecuniaria, si hay lugar a ello de los saldos adeudados al contratista, o la iniciación del cobro que corresponda legalmente.

ŀ